

	POLÍTICA DE ADMISIÓN DE CLIENTES	Departamento	Todos
		Fecha	Junio 2021
		Versión	2021
		Página	Página 1 de 9

CORPORATE COMPLIANCE.
SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS.



POLÍTICA DE ADMISIÓN DE CLIENTES

	POLÍTICA DE ADMISIÓN DE CLIENTES	Departamento	Todos
		Fecha	Junio 2021
		Versión	2021
		Página	Página 2 de 9

CONTENIDO.

CONTENIDO.....	2
1. OBJETO.....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES	4
4. CONOCIMIENTO DE CLIENTES	5
5. SEGUIMIENTO	5
6. CLIENTES SOSPECHOSOS	6
7. CLASIFICACIÓN DE CLIENTES.....	7

	POLÍTICA DE ADMISIÓN DE CLIENTES	Departamento	Todos
		Fecha	Junio 2021
		Versión	2021
		Página	Página 3 de 9

1. OBJETO

Para la lucha contra el blanqueo, de capitales, es fundamental que las empresas tengan correctamente identificados a sus clientes, habituales o no. Además es necesario conocer las actividades de los mismos, sobre todo de aquellos que por sus características, tipo de operaciones o importes, se puedan considerar de riesgo de blanqueo de capitales.

La evaluación del riesgo en esta materia, se debe ponderar sobre la base de las diferentes categorías de clientes y volumen de sus operaciones.

El procedimiento para la **Identificación y Admisión de Clientes** tiene por objetivo describir el proceso establecido en SODIAR para:

- La identificación de nuevos clientes y documentación requerida para ello.
- Comprobación de la identidad de los intervinientes
- La verificación de la información facilitada por el cliente.
- Obtener información sobre el propósito de la financiación solicitada.
- La clasificación de clientes según el nivel de riesgo.

La política de admisión de clientes en SODIAR es gradual, de forma que cuanto más alto sea el riesgo asociado al cliente, mayor será el grado de vigilancia en la identificación y verificación.

En ningún caso SODIAR mantendrá relaciones de negocio o realizará operaciones con personas físicas o jurídicas que no hayan sido debidamente identificadas.

Con carácter previo a la ejecución de cualesquiera operaciones, se comprobará la identidad de los intervinientes mediante documentos fehacientes (apartado identificación formal de los clientes), o bien mediante el acta de titularidad real que se facilite en el momento de formalización de la operación por el Notario interviniente.

	POLÍTICA DE ADMISIÓN DE CLIENTES	Departamento	Todos
		Fecha	Junio 2021
		Versión	2021
		Página	Página 4 de 9

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento **es de aplicación a todos los miembros de SODIAR**, esto es, sus consejeros, directivos y personal laboral, que están obligados a cumplirlo y a trasladar los principios del mismo a todos aquellos con los que se relacionen en el desempeño de sus funciones.

3. IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES

Con carácter general, la identificación de clientes se exigirá en el momento en que se presente la operación para su aprobación, mediante los documentos que se relacionan a continuación o el acta de titularidad real aportada o suscrita en el momento de la formalización de la operación de financiación.

✓ **Personas físicas.**

- Las personas físicas de nacionalidad española se identificarán mediante su Documento Nacional de Identidad (DNI) o pasaporte.
- Las personas físicas de nacionalidad extranjera se identificarán mediante la tarjeta de residencia, tarjeta de identidad del extranjero, pasaporte o documento de identidad expedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación para el personal de las representaciones diplomáticas y consulares de terceros países en España.

✓ **Personas jurídicas.**

- Acta de titularidad real.
- Documentos públicos que acrediten su existencia y contengan su denominación, forma jurídica, domicilio, la identidad de sus administradores, estatutos y número de identificación fiscal.
- Certificación del Registro Mercantil.

En los casos de representación legal o voluntaria, se comprobará por los mismos medios la identidad del representante y representado, así como la suficiencia del poder de representación.

	POLÍTICA DE ADMISIÓN DE CLIENTES	Departamento	Todos
		Fecha	Junio 2021
		Versión	2021
		Página	Página 5 de 9

En el supuesto de personas jurídicas, la vigencia de los datos consignados en la documentación aportada deberá acreditarse mediante una declaración responsable del cliente.

Idéntica documentación de identificación se exigirá a los representantes, apoderados o autorizados.

4. CONOCIMIENTO DE CLIENTES

El conocimiento del cliente es fundamental en la prevención del blanqueo de capitales, por ello, durante el transcurso de la relación comercial con el cliente se recabará información a fin de conocer la naturaleza de su actividad profesional o empresarial. Todo ello, en función del importe de la operación y la categoría de los clientes.

A tales efectos:

1. Se archivará cualquier documentación que pueda servir para tener conocimiento de la actividad del cliente, tal como tarjetas de visita, presentaciones de empresa y, en general, la documentación presentada con la solicitud de financiación.
2. Toda la información verbal que se obtenga a este respecto e registrará en el campo de observaciones de la ficha del cliente que se incorporaría al archivo o expediente.
3. Se dejará constancia escrita en los archivos del cliente de las gestiones realizadas para el conocimiento del cliente.

La verificación de la información suministrada se realizará en función del riesgo que implique la operación y las posibilidades de SODIAR. A tales efectos, se consultará información disponible públicamente.

En otros casos, será necesario tomar medidas adicionales para la verificación de la realidad del proyecto, mediante reuniones y visitas personales.

5. SEGUIMIENTO

Una vez formalizada la operación de financiación, se verificará el seguimiento de las actividades de los clientes, tratando de detectar si se producen

	POLÍTICA DE ADMISIÓN DE CLIENTES	Departamento	Todos
		Fecha	Junio 2021
		Versión	2021
		Página	Página 6 de 9

variaciones que afecten al posible blanqueo de capitales. Y ello, siempre teniendo en cuenta el importe de la operación y el nivel de confianza del cliente.

En este sentido, se verificará que la inversión cumple los siguientes aspectos:

1. Que la inversión existe.
2. Que se mantiene localizada en el municipio que consta en el expediente.
3. Que cumple con la finalidad por la que fue aprobada y que cumple los compromisos de empleo.
4. El promotor continúa con la propiedad de inversión.
5. Mantenimiento de la actividad.

A tales efectos, en función del importe de la operación y el nivel de confianza del cliente, se realizarán todas o algunas de las siguientes actividades:

- a) Realización de visitas o llamadas dejando registro de las mismas.
- b) Solicitud de documentación contable y estados financieros y verificación de su coherencia con la información previamente facilitada.
- c) Verificación del destino de la inversión o del importe financiado.

6. CLIENTES SOSPECHOSOS

Se considerarán clientes sospechosos, que requerirán aumentar las precauciones, aquellos en los que concurren los siguientes indicios:

- Negativa o evasión de las preguntas formuladas por parte de beneficiarios o falta de correspondencia de dichas respuestas con los justificantes presentados.
- Obstáculos reiterados por parte del beneficiario, dificultando o impidiendo la realización del seguimiento.
- Intento de retirar la solicitud por parte del beneficiario, una vez que ha sido informado de la intención de efectuar un control sobre el

	POLÍTICA DE ADMISIÓN DE CLIENTES	Departamento	Todos
		Fecha	Junio 2021
		Versión	2021
		Página	Página 7 de 9

terreno, o cuando haya sido informado por parte de SODIAR de la detección de irregularidades.

- Falseamiento de la documentación acompañada con la solicitud o documentación de seguimiento.

Toda la información que se recopila tiene como propósito servir de sustento para el análisis de operaciones sospechosas, por los que debe prestarse especial atención a la conservación de los mismos.

7. CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

Se establecen tres categorías distintas de clientes a los que se aplicará gradualmente la política de admisión de clientes.

✓ **Clientes no aceptados**

Por motivos de control del riesgo de blanqueo de capitales, no se aceptarán las siguientes categorías de clientes (nuevos o ya existentes, en su caso):

- Personas incluidas en listas oficiales de sanciones¹.
- Personas de las que se dispone de alguna información de la que se deduzca que pueden estar relacionadas con actividades delictivas.
- Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades o la procedencia de los fondos.
- Personas que rehúsen entregar la documentación requerida.
- Casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar, que no dispongan de la preceptiva autorización administrativa para operar.

¹ Dichas listas pueden consultarse en los siguientes enlaces:

- http://www.guardiacivil.es/es/servicios/terrorismo/grupos_terroristas/lista/index.html
- http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/fight_against_terrorism/l33208_es.htm
- http://ec.europa.eu/dgs/home-affairs/what-we-do/policies/crisis-and-terrorism/index_en.htm

	POLÍTICA DE ADMISIÓN DE CLIENTES	Departamento	Todos
		Fecha	Junio 2021
		Versión	2021
		Página	Página 8 de 9

- Establecimientos que ejerzan la actividad de cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias que no dispongan de la oportuna autorización administrativa.
- Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el Comité de Cumplimiento de SODIAR.

✓ **Clientes sujetos a autorización**

Personas jurídicas cuya actividad comercial sea:

- La explotación de casinos, máquinas de juego, apuestas u otros juegos de azar siempre que dispongan de la preceptiva autorización administrativa para operar.
- El cambio de moneda o divisas y/o gestión de transferencias siempre que dispongan de la oportuna autorización administrativa y procedimientos de control adecuados en materia de prevención de blanqueo de capitales.
- La producción o distribución de armas y otros productos militares.
- Personas físicas que tengan la consideración de PEP (Persona Políticamente Expuesta) de acuerdo a la normativa en vigor en cada momento.

✓ **Clientes no sujetos a autorización**

Clientes que han sido correctamente identificados y cuyas actividades u operación realizada no es susceptible ni existen indicios de ser una operación para el blanqueo de capitales.

	POLÍTICA DE ADMISIÓN DE CLIENTES	Departamento	Todos
		Fecha	Junio 2021
		Versión	2021
		Página	Página 9 de 9

